



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA GESTIÓN COMPARTIDA DE RESERVAS MARINAS EN LA REGIÓN DE MURCIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22.18 DE LA LEY 6/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL ESTATUTO DEL PRESIDENTE Y DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y 6.1 DE LA LEY 7/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO A LA PROPUESTA.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.
- 2.- DILIGENCIA DEL SERVICIO JURÍDICO.
- 3.- ORDEN DE APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO.
- 4.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 5.- INFORME DE CARÁCTER ECONÓMICO.
- 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA.
- 7.- INFORME DEL SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA.
- 8.- ESCRITO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

El 11 de julio de 2006, fue suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, relativo a la gestión compartida de la Reserva Marina del entorno de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Con fecha 5 de junio de 2018, se acordó la modificación y prórroga de este Convenio, extendiendo la colaboración a la reserva marina de Cabo Tiñoso y a cualquier otra que se pudiese crear en el futuro en la Región de Murcia que incluya aguas exteriores e interiores.

La vigencia del Convenio finaliza el próximo 11 de julio de 2022, no pudiendo ser prorrogado de nuevo, de conformidad con el artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo a la vista de la experiencia de colaboración favorable en los años precedentes, se ha considerado por ambas partes la necesidad de aprobación de un nuevo Convenio que ampare la continuación de esa gestión compartida, en aras de conseguir la máxima eficacia en dicha gestión.

En consecuencia de lo anterior, en uso de la atribución conferida en el artículo 16.2.c) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Autorizar la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Administración General de



la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, relativo a la gestión compartida de reservas marinas en la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo a la propuesta.

**EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO
AMBIENTE**

(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Antonio Luengo Zapata



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA GESTIÓN COMPARTIDA DE RESERVAS MARINAS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Alicia Villauriz Iglesias, Secretaria General de Pesca, en virtud del Real Decreto 543/2018, de 18 de junio (BOE nº 148, de 19 de junio de 2018), actuando de acuerdo con la competencia delegada en virtud de lo previsto en el punto 1, apartado Segundo del capítulo II, de la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación.

De otra, D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña, para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia 36/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1 de agosto de 2019), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha.....2022

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y obligándose en los términos de este convenio,

EXPONEN

Primero. Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.19 de la Constitución, tiene atribuida competencia exclusiva en materia de pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en materia de ordenación del sector pesquero se atribuyan a las Comunidades Autónomas.

Segundo. Que la Ley 3/2001, de Pesca Marítima del Estado establece, en su artículo 13, la figura de las reservas marinas como zonas de protección pesquera para favorecer la protección y la regeneración de los recursos marinos vivos y, en su artículo 14, la declaración como reservas marinas de aquellas zonas que por sus especiales características se consideren adecuadas para la regeneración de los recursos pesqueros contribuyendo a la preservación de la riqueza natural de determinadas zonas, la conservación de las diferentes especies marinas o la recuperación de los ecosistemas.

Tercero. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.19 de la Constitución Española, en los artículos 13 y 14 Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, y en el artículo 8.1.ñ) del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura



orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene asignada la competencia exclusiva para la de la gestión de las reservas marinas en aguas exteriores.

Cuarto. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 10.9 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia tiene asignada la competencia exclusiva para la pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura y alguicultura, así como el desarrollo de cualquier otra forma de cultivo industrial. Caza y pesca fluvial. Protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades; y en su artículo 11.6, el desarrollo legislativo y de ejecución sobre la ordenación del sector pesquero. Esta competencia incluye, sin perjuicio de las que puedan corresponder al Estado, el desarrollo y la adopción de medidas de ejecución acerca de las condiciones profesionales de los pescadores y otros sujetos relacionados con el sector.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente ejerce las competencias en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Quinto. Que la Ley 2/2007, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia establece, en su artículo 6, la figura de las reservas marinas como zonas de protección pesquera para favorecer la protección y la regeneración de los recursos pesqueros y, en su artículo 7, la declaración como reservas marinas de aquellas zonas que por sus especiales características se consideren adecuadas para la regeneración de los recursos.

Sexto. Que en virtud de las citadas competencias y normativa, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estableció mediante Orden de 22 de junio de 1995 la reserva marina en el entorno de Cabo de Palos-Islas Hormigas en la porción de aguas exteriores contenida en los límites establecidos en el artículo 1 de la citada orden, que actualmente está regulada por la Orden APM/660/2017, de 30 de junio, por la que se regula la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, y se define su delimitación y usos permitidos.

Por su parte, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Decreto 15/1995, de 31 de marzo, por el que se establece la reserva marina de Cabo de Palos e Islas Hormigas en la porción de aguas interiores contenida en los límites establecidos en el artículo 1 del citado decreto.

Séptimo. Que en virtud de las citadas competencias y normativa, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estableció mediante la Orden APM/844/2017, de 28 de agosto, la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso, en la porción de aguas exteriores, contenida en los límites establecidos en el artículo 1 de la citada orden, y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Decreto nº 81/2016, de 27 de julio, por el que se declara la reserva marina de interés



pesquero de Cabo Tiñoso en la porción de aguas interiores contenida en los límites establecidos en el artículo 1 del citado decreto.

Octavo. Que desde la creación de la reserva marina de Cabo de Palos e Islas Hormigas, la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, colaboran en la gestión del espacio protegido adyacente, colaboración que se plasmó, en la suscripción del Convenio Marco, relativo a la gestión compartida de la precitada reserva marina, suscrito con fecha de 28 de abril de 1999 y sustituido por un nuevo convenio de colaboración de 11 de julio de 2006, que se ha ido prorrogando hasta el 11 de julio de 2022.

Noveno. Que con fecha 5 de junio de 2018, reunidos el Secretario General de Pesca, D. Alberto López-Asenjo García y D. Miguel Ángel del Amor Saavedra, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, se acordó la modificación y prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 11 de julio de 2006, relativo a la gestión compartida de reservas marinas en la Región de Murcia entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, extendiendo la colaboración a la reserva marina de Cabo Tiñoso y a cualquier otra que se pudiese crear en el futuro en la Región de Murcia que incluya aguas exteriores e interiores.

Décimo. Que la experiencia obtenida desde el inicio de esta gestión compartida ha supuesto que ambas partes decidan fomentar y consolidar dicha cooperación, en aras de conseguir la máxima eficacia en la gestión de las citadas reservas marinas y de aquellas otras que pudieran crearse en un futuro y tengan aguas interiores y exteriores.

En consecuencia, con la finalidad de facilitar el control de actividades y la protección de las reservas marinas, su operatividad, el mantenimiento de los medios técnicos asignados, el seguimiento y la divulgación, ambas partes suscriben el presente convenio, el cual no necesita desarrollo posterior puesto que en su clausulado se establecen las actuaciones y obligaciones que asumen las partes, de conformidad con lo regulado en el artículo 49, apartado c) y d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y para cuya naturaleza, efectos y régimen jurídico, se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de actuación conjunta de asistencia y cooperación entre el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (MAPA) y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las actuaciones que, en materia de gestión de reservas marinas, les corresponden en el ámbito de sus respectivas competencias.



Segunda. Ámbito de aplicación.

El presente convenio se aplicará a la cooperación entre ambas Administraciones Públicas para la gestión de las reservas marinas de interés pesquero de la Región de Murcia que tengan aguas interiores y exteriores.

Tercera. Actuaciones de las partes.

Para el cumplimiento del presente convenio, ambas partes se comprometen a realizar, de manera conjunta las actuaciones necesarias para asegurar el funcionamiento y la dotación de medios para los servicios de mantenimiento, protección y coordinación, la protección del medio marino en relación con la protección y regeneración de los recursos de interés pesquero, el apoyo a la investigación y el seguimiento de las medidas de protección de los citados recursos, la información a los usuarios de las reservas marinas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, la divulgación de las actuaciones realizadas en ellas y de los resultados de las medidas de protección, y aquellas otras actuaciones que específicamente acuerden los órganos responsables de la ejecución del convenio.

1.- Actuaciones conjuntas:

- A. Vigilancia de las reservas marinas.
- B. Operatividad de los servicios de las reservas marinas.
- C. Investigación y seguimiento de la evolución de las reservas marinas.
- D. Conservación, mantenimiento y funcionamiento, de los medios técnicos e instalaciones asignados a los servicios de las reservas marinas.
- E. Información, divulgación y difusión.

2. -Por parte del MAPA:

- A. Aportación de embarcaciones y medios técnicos para los servicios de las reservas marinas.
- B. Balizamiento y señalización.

3.- Por parte de la Consejería de Aguas, Agricultura, Pesca y Medio Ambiente:

- A. Relaciones con instituciones locales, órganos de consulta e información pública.
- B. Aportación de instalaciones para los servicios de las reservas marinas.

Ambas Administraciones participarán de forma conjunta y coordinada en todos los trabajos, con independencia de quien sea la Administración responsable de la ejecución de los mismos.

Cuarta. Órganos responsables de la ejecución del convenio.

1. Por parte del MAPA, la Dirección General de Pesca Sostenible, de conformidad con el artículo 8.1.ñ) del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MAPA, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.



2. Por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, de conformidad con el Decreto 309/2021, de 21 de diciembre, de modificación del Decreto 118/2020, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos directivos de esta Consejería.

Quinta. Ejecución y Financiación.

Las actuaciones objeto del presente convenio serán realizadas por cada Administración de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable en cada una de ellas.

El presente convenio no tiene contenido económico, ya que constituye, únicamente, una declaración de la intención y de la voluntad de continuar colaborando en la gestión de las reservas marinas. Por tanto, la suscripción no supone compromisos económicos adicionales para ninguna de las partes, ya que las actuaciones a realizar se enmarcan en la actividad normal de desarrollo de sus respectivas competencias.

La aplicación y ejecución de este convenio será financiada por cada una de las partes firmantes con cargo a sus respectivas asignaciones presupuestarias.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Al objeto de articular el seguimiento de la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición y funciones:

1. Composición

- Por parte del MAPA:
 - El titular de la Dirección General de Pesca Sostenible, o persona en quien delegue.
 - Dos representantes de la Secretaría General de Pesca, designados por el titular de la Dirección General de Pesca Sostenible.
 - Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.
- Por parte de la Consejería:
 - El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, o persona en quien delegue.
 - Dos representantes de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, designados por el titular de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura

2. Funciones.

- Seguimiento de la ejecución y cumplimiento del convenio.
- Elaboración de informes y propuestas a los representantes de ambas partes en relación con las actuaciones objeto del presente convenio.
- Propuesta de planes específicos de actuación.



3. Régimen de funcionamiento.

- La Comisión se reunirá al menos una vez al año y, además, siempre que lo solicite por escrito una de las partes con, al menos, siete días de antelación a la fecha prevista de la reunión.

Séptima. Régimen de modificación.

Requerirá acuerdo unánime de los firmantes y la preceptiva tramitación previa.

Octava. Duración y prórroga.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, y surtirá efectos desde el momento de su inclusión en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación REOICO del sector público estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Según lo establecido en el artículo 49.h) 2º de la citada ley, podrá ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales mediante acuerdo suscrito por las partes antes de la finalización de su plazo de vigencia y previa la preceptiva tramitación.

Novena. Extinción.

Siguiendo lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta del convenio, no afectando esta resolución a las actuaciones que ya hubieran sido realizadas.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



Décima. Resolución de conflictos.

Al presente convenio le será de aplicación, en defectos de normas específicas, lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

En cuanto a su naturaleza, efectos y régimen jurídico, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación, modificación o resolución del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Undécima. Resolución del convenio anterior.

Se acuerda resolver el convenio suscrito por los firmantes en fecha xxxx, dando lugar a su extinción desde su inscripción en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación.

En prueba de conformidad y para debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes suscriben el presente convenio, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**La Secretaria General de Pesca:
Ganadería,**

Alicia Villauriz Iglesias.

**El Consejero de Agua, Agricultura,
Pesca y Medio Ambiente:**

Antonio Luengo Zapata



DILIGENCIA

Para hacer constar que, en relación al CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Y ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA GESTION COMPARTIDA DE RESERVAS MARINAS EN LA REGION DE MURCIA, se han tenido en cuenta, por parte de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, todas las observaciones contenidas en el Informe del Servicio Jurídico, de 17 de febrero de 2022, habiéndose completado el expediente con la Propuesta de aprobación correspondiente formulada por el Director General, así como nuevo Informe del Servicio de Pesca y Acuicultura con los extremos previstos en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo anterior, el Convenio se informa favorablemente, procediendo a la continuación de su tramitación, mediante la propuesta de autorización preceptiva del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

LA TECNICO CONSULTORA
(documento firmado electrónicamente al margen)

Sonia V. González Serna

7410272022 103417

GONZALEZ SERNA, SONIA VICTORIA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1a87a72d3-9554-65a4-4d38-0050569b34e7



ORDEN

Visto el texto del proyecto Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, relativo a la gestión compartida de reservas marinas en la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

DISPONGO

Aprobar el texto del citado Convenio.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE,

Antonio Luengo Zapata.

(documento firmado electrónicamente al margen)



4

INFORME JURIDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Y LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, RELATIVO A LA GESTION COMPARTIDA DE RESERVAS MARINAS EN LA REGION DE MURCIA.

Norma que prescribe la emisión del informe: El Artículo 11.1 del Decreto n.º 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

I. ANTECEDENTES.

Por la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, se remite a Vicesecretaría, expediente relativo al Convenio de colaboración referenciado, acompañado de la siguiente documentación:

- Texto del Convenio.
- Informe relativo al Convenio de 14/02/2022 del Servicio de Pesca y Acuicultura.
- Oficio remitido por la Secretaria General de Pesca de fecha 21/12/2021.
- Resolución de 1 de octubre de 2013, de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, por la que se publica el Acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-islas Hormigas (BOE nº 246 de 14/02/2013).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- Objeto del Convenio, marco legal aplicable y justificación.

El Convenio tiene por objeto, según su cláusula primera, establecer un marco de actuación conjunta de asistencia y cooperación entre el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (MAPA) y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las actuaciones que, en materia de gestión de reservas marinas, les corresponden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Con fecha 11 de julio de 2006, fue suscrito Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-





Islas Hormigas (BOE nº 258 de 28 de octubre de 2016). Este Convenio fue objeto de modificación (con el fin, entre otros, de ampliar su ámbito de aplicación a la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso) y prórroga hasta el 11 de julio de 2022, mediante Acuerdo suscrito por ambas partes con fecha 5 de junio de 2018.

Tanto la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (artículos 13 y 14), como la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia (artículos 6 y 7), regulan la declaración, como reserva marina, de aquellas zonas que, por sus especiales características, se consideren adecuadas para la regeneración de los recursos pesqueros.

Respecto a la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, mediante Orden de 22 de junio de 1995, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se estableció la reserva marina en el entorno de Cabo de Palos-Islas Hormigas en la porción de aguas exteriores contenida en los límites establecidos en el artículo 1 de la citada orden, encontrándose regulada actualmente por la Orden APM/660/2017, de 30 de junio, por la que se regula la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, y se define su delimitación y usos permitidos.

Por su parte, en la Región de Murcia, mediante Decreto nº 15/1995, de 31 de marzo, del Consejo de Gobierno, se declara la reserva marina de Cabo de Palos e Islas Hormigas en la porción de aguas interiores contenida en los límites establecidos en el artículo 1 del citado decreto.

En cuanto a la reserva marina de Cabo Tiñoso, mediante Orden APM/844/2017, de 28 de agosto, se establece esta reserva marina de interés pesquero, y se definen su delimitación, zonas y usos (BOE nº 216, de 8 de septiembre de 2017), siendo declarada en la Región de Murcia mediante el Decreto nº 81/2016, de 27 de julio, en la porción de aguas interiores según los límites previstos en su artículo 1.

Teniendo en cuenta que el Convenio actualmente vigente del año 2006, para la gestión compartida de las reservas marinas, finaliza su vigencia el próximo 11 de julio de 2022, y dada la imposibilidad de prorrogarlo de nuevo, de conformidad con el artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha considerado necesario la tramitación de un nuevo convenio que ampara la continuación de esa gestión compartida. Esta necesidad se ha puesto de manifiesto tanto en el Oficio remitido por parte de la Secretaría General de Pesca del Ministerio a la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, con fecha 21/12/2021, como en el informe justificativo emitido por parte del Servicio de Pesca y Acuicultura de esta Dirección General.

En cuanto al régimen jurídico de aplicación al Convenio que se informa, éste viene constituido por la legislación básica estatal contenida en la Ley





40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación de desarrollo autonómica contenida en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8.

Suplementariamente, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en el que sea compatible con lo dispuesto en la Ley 7/2004, en virtud de la disposición derogatoria de ésta.

SEGUNDA.- Procedimiento y tramitación.

El artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en la Ley. Asimismo, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, faculta al Consejo de Gobierno para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

Con base en dichos preceptos, y en concordancia con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, la autorización para la celebración del Convenio, corresponde al Consejo de Gobierno.

En cuanto a la aprobación del convenio, el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, atribuye a los Consejeros las competencias de aprobar los convenios correspondientes a las materias propias de su Consejería. En el presente caso, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en representación de la Administración Pública de la Región de Murcia, como titular de la Consejería competente por razón de la materia, en virtud del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, en relación con el Decreto 26/2011, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

En cuanto a su suscripción, al tratarse de un convenio celebrado con el titular de un Ministerio, en representación de la Administración del Estado, ésta viene atribuida, por el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, al Presidente de la Comunidad Autónoma. Dicha facultad se estima delegable, en los términos que establece el artículo 6 punto 1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, al no constituir ninguna de las competencias indelegables, previstas en el punto 2 del mismo artículo.





Tras la firma del convenio procede su **inscripción** en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio) y su publicación en el BORM. Asimismo, de acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al tratarse de un convenio con la Administración del Estado, el Convenio surte efecto una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación REOICO del sector público estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El Convenio no implica obligaciones financieras para ninguna de las partes, y de forma expresa (Cláusula quinta), se contempla la ausencia de compromiso económico adicional para ninguna de las partes, por lo que **no** se encuentra sometido a **fiscalización previa** (artículo 6.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre).

En relación a la **tramitación** del Convenio, no consta de forma expresa en el Informe justificativo sobre el Convenio de 14/02/2022, remitido por el órgano directivo, el análisis de su impacto económico (en el presente caso, ausencia de contenido económico), ni la referencia a su carácter no contractual de la actividad, siendo ambos aspectos preceptivos en la Memoria justificativa que ha de acompañar al Convenio, en cumplimiento del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Por lo que debe emitirse nuevo Informe/memoria que contemple ambos aspectos.

Asimismo, debe incorporarse al expediente la correspondiente Propuesta del titular del centro directivo, de conformidad con la Circular 1/2016, de la Secretaría General de esta Consejería, sobre los Convenios a suscribir por esta Comunidad Autónoma y tramita por esta Consejería.

TERCERA.- Carácter no contractual del convenio.

El Convenio que se informa no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos, ya que en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico habría de ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales,...*”.





Ambas figuras, convenio y contrato administrativo, tienen en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, diferenciándose por la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, la distinta instrumentación jurídica del contenido de un convenio de colaboración y de un contrato administrativo.

En el presente caso, las actividades a desarrollar no tienen carácter contractual, quedando el convenio excluido de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dado que no se fundamentan en una contraprestación de intereses (prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Convenio que se pretende suscribir tiene como punto de partida un supuesto preciso, como es la existencia de dos partes que persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y coordinada, por ambas partes, de medios personales y materiales para la obtención de esa finalidad común, que viene en este caso constituida por la gestión compartida de reservas marinas previamente declaradas, para lo cual se pretenden desarrollar *“actuaciones necesarias para asegurar el funcionamiento y la dotación de medios para los servicios de mantenimiento, protección y coordinación, la protección del medio marino en relación con la protección y regeneración de los recursos de interés pesquero, el apoyo a la investigación y el seguimiento de las medidas de protección de los citados recursos, la información a los usuarios de las reservas marinas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, la divulgación de las actuaciones realizadas en ellas y de los resultados de las medidas de protección, y aquellas otras actuaciones que específicamente acuerden los órganos responsables de la ejecución del convenio”* (Cláusula tercera).

Además, las actividades a desarrollar a través de este Convenio no tienen como contenido, el propio de un contrato de obra, suministro, consultoría y asistencia y de servicio, ni tampoco la contraprestación propia de todos ellos, como es el precio, por lo que puede concluirse que la actividad objeto del Convenio no tiene carácter contractual.

CUARTA.- Contenido mínimo.

El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, establece el contenido mínimo para los convenios de colaboración, así como en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Examinado el contenido del convenio, éste reúne los extremos previstos en dichos artículo, adecuándose en cuanto a su estructura a la Circular nº 1/2016, de la Secretaría General de esta Consejería, sobre convenios a suscribir por la Comunidad Autónoma:

17/02/2022 14:05:06

17/02/2022 12:02:30 | BERNEDO LOPEZ-MAHECIDA, M. DOLORES

GONZALEZ SIENA, SONIA VICTORIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3fba2d49-81f2-b0ee-c7bd-00505694280





a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

En la parte introductoria se recoge el reconocimiento de ambas partes para suscribir en Convenio, indicando la capacidad para suscribir el Convenio por parte de la Secretaria General de Pesca y el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en virtud de las normas reglamentarias de nombramiento de cada uno de ellos.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.

La competencia objetiva de las partes suscribientes Convenio se recoge en la parte expositiva mediante la alusión a la normativa reglamentaria que atribuye las facultades competenciales en relación con el objeto del Convenio, reservas marinas en aguas exteriores e interiores, que viene dada por el Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, así como por el Decreto nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

El objeto y las actuaciones de las partes (tanto conjuntas como a nivel individual de MAPA y Consejería), vienen determinados en las Cláusulas primera y tercera, previéndose en la cláusula cuarta, los órganos concretos responsables de la ejecución del Convenio.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

En la cláusula quinta se especifica que la suscripción del Convenio no supone compromisos económicos adicionales para ninguna de las partes, ya que las actuaciones a realizar se enmarcan en la actividad normal de desarrollo de sus respectivas competencias.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

La extinción del Convenio y las causas de resolución del mismo, entre las que se encuentra el incumplimiento mde los compromisos asumidos, se





contemplan en la cláusula novena, ajustándose a lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Se crea una Comisión de Seguimiento de la ejecución de las actuaciones, con una composición paritaria, en la cláusula sexta del Convenio.

g) El régimen de modificación del convenio. Se prevé en la Cláusula séptima, siendo necesario acuerdo unánime de los firmantes y tramitación previa.

h) Plazo de vigencia del convenio. En la cláusula octava se prevé una duración de cuatro años, con posibilidad de una prórroga de hasta cuatro años adicionales mediante acuerdo suscrito por las partes.

No obstante lo anterior, procede realizar las siguientes observaciones al texto, a fin de mejorar su redacción:

1. En relación al título del Convenio, siguiendo lo previsto en la Circular 1/2006 citada, procede especificar, en relación a las partes que conciertan que se trata de la "Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", a través de la Consejería, ajustándose a la siguiente redacción:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Y LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TAVES DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, RELATIVO A LA GESTION COMPARTIDA DE RESERVAS MARINAS EN LA REGION DE MURCIA"

2. En relación a la capacidad jurídica, ha de especificarse, en relación a la cita del Consejero, que actúa en representación de la Administración General de la CARM, previa autorización del Consejo de Gobierno, por exigencia del artículo 6.3 e) de la Ley 7/2004. Se propone la siguiente redacción:

"De otra, D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña, para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 36/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 2022".





3. En la cláusula cuarta, sobre los órganos responsables de la ejecución del Convenio, punto 2, se propone seguir la misma fórmula utilizada en el apartado 1 referido al MAPA:

“Por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, de conformidad con el Decreto nº 309/2021, de 21 de diciembre, de modificación del Decreto nº 118/2020, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos directivos de esta Consejería.

4. En la cláusula Sexta, apartado 3, referido al régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, debe corregirse la cita del régimen aplicable a la Comisión que se crea, ya que en lugar de regirse por lo dispuesto en “el Capítulo II del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”, que se corresponden con la Organización de funcionamiento del sector público institucional estatal, debe regirse por lo dispuesto en “la sección 3ª del capítulo II del Título preliminar” de la citada Ley 40/2015, referida a los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Es todo cuanto procede informar.

LA TECNICO CONSULTORA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Sonia V. González Serna

Vº. Bº.
LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO
(documento firmado electrónicamente la margen)
Fdo.: Mª Dolores López Bermejo Matencio

17/02/2022 14:05:08

17/02/2022 12:02:30 | BERNARDO LÓPEZ-MATEO, M. DOLORES

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3ba2a8b-812-3cee-7bd-0556569b280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

M^a ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y
Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, y
Medio Ambiente

INFORMA:

Visto el borrador del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, RELATIVO A LA GESTIÓN COMPARTIDA DE RESERVAS MARINAS EN LA REGIÓN DE MURCIA, y el expediente tramitado por el Centro Directivo, que, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio serán asumidas con los medios propios de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, sin que la firma del mismo implique nuevas obligaciones económicas directas.

Documento firmado electrónicamente

74/02/2022 15:06:23
CANADAS VILLENA, MARIA ANGELES
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0742f6a-957b-0555-4286-0050569b6280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA, EN RELACION AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA, RELATIVO A LA GESTIÓN COMPARTIDA DE RESERVAS MARINAS EN LA REGIÓN DE MURCIA

Con fecha 11 de julio de 2006, el Ministerio y la Consejería suscribieron un convenio de colaboración, relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-Islands Hormigas, el cual en virtud de lo establecido en su cláusula séptima, fue prorrogado hasta el 11 de julio de 2022, mediante acuerdo de 5 de junio de 2018.

La experiencia obtenida de las actuaciones de colaboración mantenidas durante los años de vigencia del convenio han surtido los efectos esperados en la gestión compartida de las reservas marinas de interés pesquero de Cabo de Palos – Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso, ésta última declarada así por Decreto nº 81/2016, de 27 de julio, por el que se declara la Reserva Marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso (BORM nº 176, de 30 de julio).

Puesto que la experiencia de colaboración en el marco del convenio ha sido favorable y beneficiosa para ambas partes, éstas han manifestado su deseo de seguir colaborando en la gestión de las reservas marinas de interés pesquero de Cabo de Palos-Islands Hormigas y de Cabo Tiñoso y a cualquier otra que se pudiese crear en el futuro en la Región de Murcia que incluyese aguas exteriores e interiores.

El convenio tiene por objeto establecer un marco de actuación conjunta de asistencia y cooperación entre el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (MAPA) y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las actuaciones que, en materia de gestión de reservas marinas, les corresponden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Teniendo en cuenta que el convenio actualmente vigente del año 2006, para la gestión compartida de las reservas marinas, finaliza su vigencia el próximo 11 de julio de 2022, y dada la imposibilidad de prorrogarlo de nuevo, de conformidad con el artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha considerado necesario la tramitación de un nuevo convenio que ampare la continuación de esa gestión compartida.

Por lo anteriormente expresado, y de conformidad con los artículos 16 y 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, propongo al Consejero la elevación al Consejo de Gobierno, si lo estima conveniente, de la adopción del siguiente:

CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la gestión compartida de reservas marinas en la Región de Murcia. (Anexo I).

DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA

Francisco José Espejo García

(Firma digital al margen)

21/02/2022 18:12:28

ESPEJO GARCIA, FRANCISCO JOSE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4 de la Ley 39/2015; Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-763705e-9339-48ee-7610-005059934e7



7



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203- Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

INFORME RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA, RELATIVO A LA GESTIÓN COMPARTIDA DE RESERVAS MARINAS EN LA REGIÓN DE MURCIA

Necesidad y oportunidad. Con fecha 11 de julio de 2006, el Ministerio y la Consejería suscribieron un convenio de colaboración, relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-Islas Hormigas, el cual en virtud de lo establecido en su cláusula séptima, fue prorrogado hasta el 11 de julio de 2022, mediante acuerdo de 5 de junio de 2018.

La experiencia obtenida de las actuaciones de colaboración mantenidas durante los años de vigencia del convenio han surtido los efectos esperados en la gestión compartida de las reservas marinas de interés pesquero de Cabo de Palos – Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso, ésta última declarada así por Decreto nº 81/2016, de 27 de julio, por el que se declara la Reserva Marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso (BORM nº 176, de 30 de julio).

Puesto que la experiencia de colaboración en el marco del convenio ha sido favorable y beneficiosa para ambas partes, éstas han manifestado su deseo de seguir colaborando en la gestión de las reserva marinas de interés pesquero de Cabo de Palos-Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso y a cualquier otra que se pudiese crear en el futuro en la Región de Murcia que incluyese aguas exteriores e interiores.

Impacto económico. No se produce impacto económico en la celebración del presente convenio sobre el sector pesquero o sobre el turístico. En todo caso, se prevé una mejora económica ya que al proteger las reservas marinas de interés pesquero, se generan recursos pesqueros, al permitir el aumento y la variedad de especies en cada una de las reservas.

Carácter no contractual de la actividad a desarrollar por el convenio. Por otro lado, el convenio que se informa no tiene por objeto prestaciones contractuales, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El convenio que se pretende suscribir tiene como punto de partida un supuesto preciso, como es la existencia de dos partes que persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y coordinada, por ambas partes, de medios personales y materiales para la obtención de esa finalidad común, que viene en este caso constituida por la gestión compartida de reservas marinas previamente declaradas, para lo cual se pretenden desarrollar actuaciones de *"vigilancia de las reservas marinas, operatividad de los servicios, investigación y seguimiento de la evolución de las reservas marinas, conservación, mantenimiento y funcionamiento de los medios técnicos e instalaciones asignados a los servicios de las reservas marinas"* (...).

Además el Ministerio se encargará de la *"aportación de embarcaciones y medios técnicos para los servicios de las reservas marinas, el balizamiento y señalización; por parte de la Consejería, relaciones con instituciones locales, órganos de consulta e información pública, aportación de instalaciones para los servicios de las reservas marinas."* (Cláusula tercera).

Además, las actividades a desarrollar a través de este convenio no tienen como contenido, el propio de un contrato de obra, suministro, consultoría y asistencia y de servicio, ni tampoco la contraprestación propia de todos ellos, como es el precio, por lo que puede concluirse que la actividad objeto del convenio no tiene carácter contractual.

En su virtud, se informa favorablemente la aprobación de un nuevo convenio de colaboración toda vez que el Convenio de Colaboración de 11 de julio de 2006 no admite más prórrogas

21/07/2022 14:03:22

21/07/2022 13:43:44 MARIA DOLORES PEDRO, EMILIO

ZINI TOCA, LORETTA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-00941de4-9316-955e-90b7-00505696280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El nuevo convenio quedaría redactado en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA, RELATIVO A LA GESTIÓN COMPARTIDA DE RESERVAS MARINAS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Alicia Villauriz Iglesias, Secretaria General de Pesca, en virtud del Real Decreto 543/2018, de 18 de junio (BOE nº 148, de 19 de junio de 2018), actuando de acuerdo con la competencia delegada en virtud de lo previsto en el punto 1, apartado Segundo del capítulo II, de la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación.

De otra, D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña, para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia 36/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1 de agosto de 2019), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha.....2022

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y obligándose en los términos de este convenio,

EXPONEN

Primero.

Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.19 de la Constitución, tiene atribuida competencia exclusiva en materia de pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en materia de ordenación del sector pesquero se atribuyan a las Comunidades Autónomas.

Segundo.

Que la Ley 3/2001, de Pesca Marítima del Estado establece, en su artículo 13, la figura de las reservas marinas como zonas de protección pesquera para favorecer la

21/07/2022 14:03:27

21/07/2022 14:43:46 MARIA DOLORES PEDREDO, EMILIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en las recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://seals.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aa941de4-9316-935c-90b7-005056966280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 - 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203- Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

protección y la regeneración de los recursos marinos vivos y, en su artículo 14, la declaración como reservas marinas de aquellas zonas que por sus especiales características se consideren adecuadas para la regeneración de los recursos pesqueros contribuyendo a la preservación de la riqueza natural de determinadas zonas, la conservación de las diferentes especies marinas o la recuperación de los ecosistemas.

Tercero.

Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.19 de la Constitución Española, en los artículos 13 y 14 Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, y en el artículo 8.1.ñ) del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene asignada la competencia exclusiva para la de la gestión de las reservas marinas en aguas exteriores.

Cuarto.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 10.9 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia tiene asignada la competencia exclusiva para la pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura y alguicultura, así como el desarrollo de cualquier otra forma de cultivo industrial. Caza y pesca fluvial. Protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades; y en su artículo 11.6, el desarrollo legislativo y de ejecución sobre la ordenación del sector pesquero. Esta competencia incluye, sin perjuicio de las que puedan corresponder al Estado, el desarrollo y la adopción de medidas de ejecución acerca de las condiciones profesionales de los pescadores y otros sujetos relacionados con el sector.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente ejerce las competencias en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Quinto.

Que la Ley 2/2007, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia establece, en su artículo 6, la figura de las reservas marinas como zonas de protección pesquera para favorecer la protección y la regeneración de los recursos pesqueros y, en su artículo 7, la declaración como reservas marinas de aquellas zonas que por sus especiales características se consideren adecuadas para la regeneración de los recursos.

Sexto.

21/02/2022 14:03:22

21/02/2022 13:43:46 MARIA DOLORES PEDREDO, EMILIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aee914de4-9316-935e-90b7-0050569bd280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

Que en virtud de las citadas competencias y normativa, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estableció mediante Orden de 22 de junio de 1995 la reserva marina en el entorno de Cabo de Palos-Islas Hormigas en la porción de aguas exteriores contenida en los límites establecidos en el artículo 1 de la citada orden, que actualmente está regulada por la Orden APM/660/2017, de 30 de junio, por la que se regula la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, y se define su delimitación y usos permitidos.

Por su parte, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Decreto 15/1995, de 31 de marzo, por el que se establece la reserva marina de Cabo de Palos e Islas Hormigas en la porción de aguas interiores contenida en los límites establecidos en el artículo 1 del citado decreto.

Séptimo.

Que en virtud de las citadas competencias y normativa, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estableció mediante la Orden APM/844/2017, de 28 de agosto, la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso, en la porción de aguas exteriores, contenida en los límites establecidos en el artículo 1 de la citada orden, y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Decreto nº 81/2016, de 27 de julio, por el que se declara la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso en la porción de aguas interiores contenida en los límites establecidos en el artículo 1 del citado decreto.

Octavo.

Que desde la creación de la reserva marina de Cabo de Palos e Islas Hormigas, la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, colaboran en la gestión del espacio protegido adyacente, colaboración que se plasmó, en la suscripción del Convenio Marco, relativo a la gestión compartida de la precitada reserva marina, suscrito con fecha de 28 de abril de 1999 y sustituido por un nuevo convenio de colaboración de 11 de julio de 2006, que se ha ido prorrogando hasta el 11 de julio de 2022.

Noveno.

Que con fecha 5 de junio de 2018, reunidos el Secretario General de Pesca, D. Alberto López-Asenjo García y D. Miguel Ángel del Amor Saavedra, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, se acordó la modificación y prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 11 de julio de 2006, relativo a la gestión compartida de reservas marinas en la Región de Murcia entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, extendiendo la colaboración a la reserva marina de Cabo Tiñoso y a cualquier otra que se pudiese crear en el futuro en la Región de Murcia que incluya aguas exteriores e interiores.

21/07/2022 14:03:27
21/07/2022 14:03:27
MARIA DOLORES PEDREÑO, EMILIO
21/07/2022 14:03:46
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CA38A-aa91de4-9216-935c-90b7-000505696280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 - 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203- Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

Décimo.

Que la experiencia obtenida desde el inicio de esta gestión compartida ha supuesto que ambas partes decidan fomentar y consolidar dicha cooperación, en aras de conseguir la máxima eficacia en la gestión de las citadas reservas marinas y de aquellas otras que pudieran crearse en un futuro y tengan aguas interiores y exteriores.

En consecuencia, con la finalidad de facilitar el control de actividades y la protección de las reservas marinas, su operatividad, el mantenimiento de los medios técnicos asignados, el seguimiento y la divulgación, ambas partes suscriben el presente convenio, el cual no necesita desarrollo posterior puesto que en su clausulado se establecen las actuaciones y obligaciones que asumen las partes, de conformidad con lo regulado en el artículo 49, apartado c) y d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y para cuya naturaleza, efectos y régimen jurídico, se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de actuación conjunta de asistencia y cooperación entre el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (MAPA) y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las actuaciones que, en materia de gestión de reservas marinas, les corresponden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El presente convenio se aplicará a la cooperación entre ambas Administraciones Públicas para la gestión de las reservas marinas de interés pesquero de la Región de Murcia que tengan aguas interiores y exteriores.

Tercera. Actuaciones de las partes.

Para el cumplimiento del presente convenio, ambas partes se comprometen a realizar, de manera conjunta las actuaciones necesarias para asegurar el funcionamiento y la dotación de medios para los servicios de mantenimiento, protección y coordinación, la protección del medio marino en relación con la protección y regeneración de los recursos de interés pesquero, el apoyo a la investigación y el seguimiento de las medidas de protección de los citados recursos, la información a los usuarios de las reservas marinas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, la divulgación de las actuaciones realizadas en ellas y de los resultados de las medidas de protección, y

21/02/2022 14:03:21

21/02/2022 13:43:14 MARIA DOLORES PEDREDO, EMILIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a0941de4f-9316-935a-90b7-00505696b280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

aquellas otras actuaciones que específicamente acuerden los órganos responsables de la ejecución del convenio.

1.- Actuaciones conjuntas:

- A. Vigilancia de las reservas marinas.
- B. Operatividad de los servicios de las reservas marinas.
- C. Investigación y seguimiento de la evolución de las reservas marinas.
- D. Conservación, mantenimiento y funcionamiento, de los medios técnicos e instalaciones asignados a los servicios de las reservas marinas.
- E. Información, divulgación y difusión.

2.- Por parte del MAPA:

- A. Aportación de embarcaciones y medios técnicos para los servicios de las reservas marinas.
- B. Balizamiento y señalización.

3.- Por parte de la Consejería de Aguas, Agricultura, Pesca y Medio Ambiente:

- A. Relaciones con instituciones locales, órganos de consulta e información pública.
- B. Aportación de instalaciones para los servicios de las reservas marinas.

Ambas Administraciones participarán de forma conjunta y coordinada en todos los trabajos, con independencia de quien sea la Administración responsable de la ejecución de los mismos.

Cuarta. Órganos responsables de la ejecución del convenio.

1. Por parte del MAPA, la Dirección General de Pesca Sostenible, de conformidad con el artículo 8.1.ñ) del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MAPA, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
2. Por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, de conformidad con el Decreto 309/2021, de 21 de diciembre, de modificación del Decreto 118/2020, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos directivos de esta Consejería.

Quinta. Ejecución y Financiación.

Las actuaciones objeto del presente convenio serán realizadas por cada Administración de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable en cada una de ellas.

El presente convenio no tiene contenido económico, ya que constituye, únicamente, una declaración de la intención y de la voluntad de continuar colaborando en la gestión de

31/07/2021 14:03:27

21/07/2021 13:43:44 MARIA DOLORES PEDREDO EMILIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ac91de4-9316-935c-90b7-0005056966280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

las reservas marinas. Por tanto, la suscripción no supone compromisos económicos adicionales para ninguna de las partes, ya que las actuaciones a realizar se enmarcan en la actividad normal de desarrollo de sus respectivas competencias.

La aplicación y ejecución de este convenio será financiada por cada una de las partes firmantes con cargo a sus respectivas asignaciones presupuestarias.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Al objeto de articular el seguimiento de la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición y funciones:

1. Composición

Por parte del MAPA:

- El titular de la Dirección General de Pesca Sostenible, o persona en quien delegue.
- Dos representantes de la Secretaría General de Pesca, designados por el titular de la Dirección General de Pesca Sostenible.
- Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Por parte de la Consejería:

- El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, o persona en quien delegue.
- Dos representantes de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, designados por el titular de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura

2. Funciones.

- Seguimiento de la ejecución y cumplimiento del convenio.
- Elaboración de informes y propuestas a los representantes de ambas partes en relación con las actuaciones objeto del presente convenio.
- Propuesta de planes específicos de actuación.

3. Régimen de funcionamiento.

- La Comisión se reunirá al menos una vez al año y, además, siempre que lo solicite por escrito una de las partes con, al menos, siete días de antelación a la fecha prevista de la reunión.

Séptima. Régimen de modificación.

Requerirá acuerdo unánime de los firmantes y la preceptiva tramitación previa.

Octava. Duración y prórroga.

21/02/2022 14:02:22

21/02/2022 13:43:46 / MARIA DOLORES FERRERO, EMILIO

ZINI ROCA, LORETTA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-cc941de4-9316-935a-90b7-705056960280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, y surtirá efectos desde el momento de su inclusión en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación REOICO del sector público estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Según lo establecido en el artículo 49.h) 2º de la citada ley, podrá ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales mediante acuerdo suscrito por las partes antes de la finalización de su plazo de vigencia y previa la preceptiva tramitación.

Novena. Extinción.

Siguiendo lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta del convenio, no afectando esta resolución a las actuaciones que ya hubieran sido realizadas.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima. Resolución de conflictos.

Al presente convenio le será de aplicación, en defectos de normas específicas, lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

En cuanto a su naturaleza, efectos y régimen jurídico, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación, modificación o resolución del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

21/02/2022 14:53:22

MARIA DOLORES PEDREÑO, EMILIO

21/02/2022 13:43:46

ZINI RED. CA. LORETTA

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CA04-aa041de4-9316-935c-90b7-005056966200





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 - 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203- Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

En prueba de conformidad y para debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes suscriben el presente convenio, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Undécima. Resolución del convenio anterior.

Por este convenio se resuelve el anterior firmado el 11 de julio de 2006 y sus prorrogas

**La Secretaria General de Pesca:
Ganadería,**

Alicia Villauriz Iglesias.

**El Consejero de Agua, Agricultura,
Pesca y Medio Ambiente:**

Antonio Luengo Zapata

*El Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura
Emilio Mª Dolores Pedrero
(Firmado electrónicamente al margen)*

*La Jefa de Sección de Inspección
Loretta Zini Roca
(Firmado electrónicamente al margen)*

21/07/2022 14:03:22

21/07/2022 13:53:46 MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

ZINI ROCA, LORETTA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aa941de4-9316-9356-90b7-00505696280





SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

DIRECCIÓN GENERAL
DE PESCA SOSTENIBLE

O F I C I O

S/REF:

N/REF: DGPS/SGICRM/RRMM

FECHA: 21/12/2021

ASUNTO: CONVENIO RELATIVO A LA GESTIÓN COMPARTIDA DE RESERVAS MARINAS
DE LA REGION DE MURCIA.

DESTINATARIOS: DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.
Edificio Administrativo Juan XXIII. Plaza Juan XXIII nº 4. 30008 - MURCIA

Estimado Director:

Puesto que el convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, relativo a la gestión compartida de las reservas marinas de Murcia, finaliza su vigencia el próximo 11 de julio de 2022, y ante la imposibilidad de poder prorrogarlo nuevamente debido al nuevo marco regulador de este tipo de instrumento tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sería necesaria, en su caso la tramitación de un nuevo convenio que amparase esa gestión compartida.

En ese sentido, le solicito su posición sobre este asunto y, si lo estima procedente, iniciar de forma coordinada a nivel técnico los trabajos para la redacción y tramitación de este nuevo convenio, con el objeto de mantener el marco de cooperación actual.

En caso de considerar por su parte oportuno el inicio de estos trabajos, solicito indique el equipo designado por su parte para esta tarea, de forma que, ante la previsión de que los trabajos previos para su renovación puedan alargarse en el tiempo, ambos equipos comiencen lo antes posible la redacción del futuro convenio. Por parte de esta Secretaría General los trabajos serían llevados a cabo por la Subdirección General de Investigación Científica y Reservas Marinas de esta Dirección General.

Se adjunta proyecto de convenio (V211220).

A la espera de su respuesta. Reciba un cordial saludo.

La Directora General de Pesca Sostenible,

Isabel Artime García.

